

## **RESOLUCIÓN (Expte. r 125/95 Iveco-Pegaso)**

### **Pleno**

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente

Alonso Soto, Vicepresidente

Bermejo Zofío, Vocal

Alcaide Guindo, Vocal

de Torres Simó, Vocal

Menéndez Rexach, Vocal

En Madrid, a 28 de septiembre de 1995.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición expresada al margen y siendo Ponente D. Felipe Bermejo Zofío, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente r 125/95 (1177/94 del Servicio de Defensa de la Competencia) incoado para resolver el recurso interpuesto por Vehículos Industriales de Tenerife S.A. (VEHINTESA) contra el Acuerdo de la Dirección General de Defensa de la Competencia, de 29 de mayo de 1995, por el que se archivaron las actuaciones iniciadas como consecuencia de su denuncia contra IVECO-PEGASO S.A. por abuso de posición dominante y prácticas restrictivas de la competencia.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El 30 de diciembre de 1994 D. Ricardo Cologan Benítez de Lugo, como administrador único de Vehículos Industriales de Tenerife S.A. (VEHINTESA) denuncia a IVECO-PEGASO S.A. por abuso de posición dominante y prácticas restrictivas de la competencia en relación con la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) y el Reglamento CEE 123/1985, sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las acciones que legalmente le correspondan ante la Jurisdicción Ordinaria.

El Director General de Defensa de la Competencia archiva motivadamente la solicitud de apertura de expediente el 29 de mayo de 1995.

2. El 15 de junio de 1995 D. Blas Vives Martínez, con poder bastante de VEHINTESA, recurre el archivo.
3. El 20 septiembre de 1995, antes de que hubiera terminado la tramitación del recurso, D. Blas Vives Martínez presenta un escrito en el que en

nombre de su representada desiste del recurso.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único** : A la vista del Art. 91 de la Ley 30/1993 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta que no se han personado terceros interesados ni se aprecia la existencia de un interés general que aconseje continuar el procedimiento, el Tribunal decide aceptar de plano el desistimiento, declarar concluso el procedimiento y confirmar el Acuerdo del Director General de Defensa de la Competencia que había sido inicialmente impugnado.

Por todo ello, el Tribunal

## **RESUELVE**

Aceptar el desistimiento de VEHINTESA del recurso contra el Acuerdo del Director General de Defensa de la Competencia de 1 de junio de 1995 que archivó su denuncia de IVECO-PEGASO S.A., Acuerdo que queda confirmado.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.